

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.

DRPO-SEIA-IT-APR-192-2023.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	29 DE MAYO DE 2023.	
NOMBRE DEL PROYECTO:	“BASE OPERATIVA PARA DESGUACE”	
PROMOTOR:	PANAMA METAL RECYCLING, S.A.	
CONSULTORES:	YAMILETH BEST	IRC-001-2020
	EBERTO ANGUILZOLA	IRC-015-2007
UBICACIÓN:	PARQUE LOGÍSTICO VACAMONTE, CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

El día 31 de marzo de 2023, el señor **EVELIO PERALTA CÓRDOBA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 9-134-533, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PANAMA METAL RECYCLING, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**BASE OPERATIVA PARA DESGUACE**”, ubicado en el Parque Logístico de Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **YAMILETH BEST** y **EBERTO ANGUILZOLA**, persona natural, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-001-2020** e **IRC-015-2007**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-083-2023**, con fecha de 27 de abril de 2023. (Ver foja 23 y 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 28 de abril de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 25 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-170-2023**, fechado el día 16 de mayo de 2023, se realizó inspección técnica de campo el día 04 de mayo de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 29 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 25 de mayo de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden en superficie y sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 33 a la 35 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la adecuación de terreno mediante corte, movimiento de tierra, nivelación y compactación con aproximadamente 288m³ de material del mismo sitio, a realizarse

con la finalidad de dar paso a la instalación y operación del proyecto "BASE OPERATIVA PARA DESGUACE", todo a desarrollarse sobre una superficie de 2,000 metros cuadrados de la finca No. 241647, propiedad de GRUPO GEA, S.A., quien cede en arrendamiento la superficie antes señalada para la actividad de desarmado y corte de barcos, así como para el acopio de materiales ferrosos para el montaje y transporte hasta la planta de procesamiento de la empresa PAMERSA, ubicada en la Avenida Domingo Díaz, Provincia de Panamá. La empresa cuenta con instalaciones de campo en sitio, ya que se dedica a la recepción de materiales ferrosos para el acopio, transporte y posterior tratamiento, toda vez que la empresa se dedica al reciclaje para comercio Nacional e Internacional. En sitio se observarán estructuras tipo contenedores, los cuales se proponen acondicionar para garantizar mejores instalaciones para los colaboradores y la actividad de corte y desarmados de Barco (desguace), cuya Licencia de actividad ha sido otorgada al promotor por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) para la operación en la región. Es importante mencionar que las actividades de desguace de navíos se realizarán posteriores al saneamiento de cada nave (extracción de líquidos derivados de hidrocarburos, verificación de material libre de plomo contaminante, etc.). Toda la actividad de corte / desguace de navíos se realizará sobre tierra firme, evitando lo posible cualquier trabajo directamente sobre el espejo de agua, por lo que se propone el arrastre de la embarcación descartada hasta la playa o área de tierra, para luego proceder con las últimas revisiones e inicio de la actividad de desguace. Es imperante hacer del conocimiento del Ministerio de Ambiente, que la empresa no realizará ningún tipo de tratamiento u proceso de transformación de la materia posterior a la realización del corte del producto, por lo que solo propone el acopio en campo y contenedores para su posterior traslado a la planta de pesaje y proceso de la empresa, ubicada fuera del área de influencia del presente proyecto. El promotor en su compromiso ambiental, hace formal presentación del Estudio de Impacto Ambiental, mitigando los impactos que posiblemente se generen de la instalación y operación del proyecto denominado "BASE OPERATIVA PARA DESGUACE".

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 241647 (F), Código de Ubicación No. 8006, con una superficie total de 147 ha + 164.48m², cuyo Titular Registral es la Sociedad GRUPO GEA, S.A., la cual mantiene un contrato de arrendamiento con la Sociedad PANAMA METAL RECYCLING, S.A., sobre una superficie de 2000m², misma que se utilizará para el desarrollo del referido proyecto, ubicado en el Parque Logístico de Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	644870	981522
2	644895	981442
3	644906	981439
4	644938	981462
5	644936	981475
6	644927	981482
7	644898	981493
8	644888	981507
9	644879	981515

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el proyecto se ubica en un área que presenta Suelos Clase III y transiciones con Suelos Clase VI, localmente varían en cuanto a textura y estructura en el horizonte superficial, que usualmente es somero, taxonómicamente,

los suelos dentro del proyecto se clasifican en el Orden Inceptisoles, sobre su uso de actual, se puede determinar que el sitio, ha sido previamente intervenido por los trabajos de adecuaciones para la parcelación del establecimiento del Parque Logístico de Vacamonte y por la actividad de acopio de material ferroso, por lo que se presenta un paisaje modificado, cuyas colindancias inmediatas son empleadas actualmente para actividades de tipo industrial. El área presenta una topografía plana en su totalidad, en cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono propuesto, no existen cuerpos de agua superficiales, sin embargo mantiene una colindancia con un drenaje pluvial, natural de orden estacional durante la estación lluviosa localizado a una distancia prudencial de más de 30 metros de longitud de límite establecido para el desarrollo del proyecto.

Con relación al **medio biológico**, el polígono del proyecto, se encuentra desprovisto de vegetación, en su mayoría. En cuanto a especies de fauna silvestre, al momento de la inspección, solo se evidencias individuos pertenecientes a la clase Ave, siendo la mayoría migratorias y adaptativas a zonas de playa y tipo de hábitats presente.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 22 de diciembre del 2022, se aplicó un total de quince (15) encuestas, obteniendo como resultado que el 100% de los encuestados conocían de la realización del Proyecto, el 100% consideran que el Proyecto Sí Beneficiara al Desarrollo de la Comunidad y ofrecerá oportunidades, el 100% de los Encuestados, consideran que No existe Ninguna afectación ambiental, y el 100% de los encuestados consideran que el proyecto no produce afectación Vial.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- d. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- e. Cumplir con el **Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, (MARPOL)**, y todas sus actualizaciones; así como sus

35

disposiciones exigidas de forma obligatoria.

- f. Contar con los permisos, y autorizaciones emitidos por la **Autoridad Marítima de Panamá (AMP)**, concernientes a la actividad a realizar, y cumplir con todas las disposiciones, normativas, reglamentaciones, y permisología correspondientes exigidas por la entidad, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- n. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar (2000 m²).
- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- p. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.

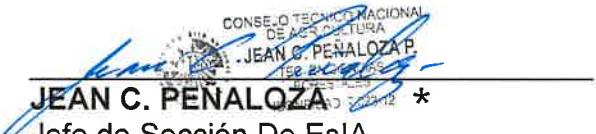
- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (AUDITOR AMBIENTAL), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de EL PROMOTOR del proyecto.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por señor **EVELIO PERALTA CÓRDOBA**, con cédula de identidad personal No. 9-134-533, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% consideran que el Proyecto Sí Beneficiara al Desarrollo de la Comunidad y ofrecerá oportunidades de empleos.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**BASE OPERATIVA PARA DESGUACE**", cuyo promotor es la Sociedad **PANAMA METAL RECYCLING, S.A.**


JEAN C. PEÑALOZA *

Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.


YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

37

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 078 -2023.
De 7 de Junio de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**BASE OPERATIVA PARA DESGUACE**", cuyo Promotor es **PANAMA METAL RECYCLING, S.A.**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **EVELIO PERALTA CÓRDOBA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 9-134-533, se propone realizar el proyecto denominado "**BASE OPERATIVA PARA DESGUACE**".

Que el día 31 de marzo de 2023, el señor **EVELIO PERALTA CÓRDOBA**, con cédula de identidad personal No. 9-134-533, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PANAMA METAL RECYCLING, S.A.** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **BASE OPERATIVA PARA DESGUACE**, ubicado en el Parque Logístico de Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **YAMILAETH BEST** y **EBERTO ANGUILZOLA**, persona natural, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-001-2020** e **IRC-015-2007**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la adecuación de terreno mediante corte, movimiento de tierra, nivelación y compactación con aproximadamente 288m³ de material del mismo sitio, a realizarse con la finalidad de dar paso a la instalación y operación del proyecto "**BASE OPERATIVA PARA DESGUACE**", todo a desarrollarse sobre una superficie de 2,000 metros cuadrados de la finca No. 241647, propiedad de GRUPO GEA, S.A., quien cede en arrendamiento la superficie antes señalada para la actividad de desarmado y corte de barcos, así como para el acopio de materiales ferrosos para el montaje y transporte hasta la planta de procesamiento de la empresa PAMERSA, ubicada en la Avenida Domingo Díaz, Provincia de Panamá. La empresa cuenta con instalaciones de campo en sitio, ya que se dedica a la recepción de materiales ferrosos para el acopio, transporte y posterior tratamiento, toda vez que la empresa se dedica al reciclaje para comercio Nacional e Internacional. En sitio se observarán estructuras tipo contenedores, los cuales se proponen acondicionar para garantizar mejores instalaciones para los colaboradores y la actividad de corte y desarmados de Barco (desguace), cuya Licencia de actividad ha sido otorgada al promotor por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) para la operación en la región. Es importante mencionar que las actividades de desguace de navíos se realizarán posteriores al saneamiento de cada nave (extracción de líquidos derivados de hidrocarburos, verificación de material libre de plomo contaminante, etc). Toda la actividad de corte / desguace de navíos se realizará sobre tierra firme, evitando lo posible cualquier trabajo directamente sobre el espejo de agua, por lo que se propone el arrastre de la embarcación descartada hasta la playa o área de tierra, para luego proceder con las últimas revisiones e inicio de la actividad de desguace. Es imperante hacer del conocimiento del Ministerio de Ambiente, que la empresa no realizará ningún tipo de tratamiento u proceso de transformación de la materia posterior a la realización del corte del producto, por lo que solo propone el acopio en campo y contenedores para su posterior traslado a la planta de pesaje y proceso de la empresa, ubicada fuera del área de influencia del presente proyecto. El promotor en su compromiso ambiental, hace formal presentación del Estudio de Impacto Ambiental, mitigando los impactos que posiblemente se generen de la instalación y operación del proyecto denominado "**BASE OPERATIVA PARA DESGUACE**".

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 241647 (F), Código de Ubicación No. 8006, con una superficie total de 147 ha + 164.48m², cuyo Titular Registral es la Sociedad GRUPO GEA, S.A., la cual mantiene un contrato de arrendamiento con la Sociedad PANAMA METAL RECYCLING, S.A., sobre una superficie de 2000m², misma que se utilizará para el desarrollo del referido proyecto, ubicado en el Parque Logístico de Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	644870	981522
2	644895	981442
3	644906	981439
4	644938	981462
5	644936	981475
6	644927	981482
7	644898	981493
8	644888	981507
9	644879	981515

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**BASE OPERATIVA PARA DESGUACE**”, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-192-2023**, fechado 29 de mayo de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**BASE OPERATIVA PARA DESGUACE**”, cuyo promotor es **PANAMA METAL RECYCLING, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.

- c. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- d. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- e. Cumplir con el **Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, (MARPOL)**, y todas sus actualizaciones; así como sus disposiciones exigidas de forma obligatoria.
- f. Contar con los permisos, y autorizaciones emitidos por la **Autoridad Marítima de Panamá (AMP)**, concernientes a la actividad a realizar, y cumplir con todas las disposiciones, normativas, reglamentaciones, y permisología correspondientes exigidas por la entidad, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- n. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar (2000 m²).
- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- p. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.

- 40
- s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
 - t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
 - v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**BASE OPERATIVA PARA DESGUACE**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **EVELIO PERALTA CÓRDOBA**, con cédula de identidad personal No. 9-134-533, Representante Legal de la Sociedad **PANAMA METAL RECYCLING, S.A.** o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **EVELIO PERALTA CÓRDOBA**, con cédula de identidad personal No. 9-134-533, Representante Legal de la Sociedad **PANAMA METAL RECYCLING, S.A.**, podrá interponer Recurso de

41

Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los siete (7) días, del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Yolany Castro
YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



Jean C. Peñaloza
JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE

Hoy, 8 de Junio 2023, siendo los
3:28 pm de la tarde. Notifíquese
personalmente a: Evelio Peralta Cerdoba
de la presente resolución DRPO-SEIA-RES-IA-078-2023
Por Escrito Bethy Bochilquez
Notificación _____ Quién Notifica _____
Cédula _____ Cédula 8-345-242

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: "BASE OPERATIVA PARA DESGUACE".
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: RECICLAJE.
Tercer Plano:	PROMOTOR: PANAMA METAL RECYCLING, S.A.
Cuarto Plano:	ÁREA: DOSMIL METROS CUADRADOS (2,000 m ²).
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>078</u> DE <u>Junio</u> DE 2023.

Recibido por:

David Velasco
 Nombre y apellidos
 (En letra de molde)
8-748-410
 N° de Cédula de I.P.

David Velasco
 Firma
8/6/2023
 Fecha

NOTIFICACION POR ESCRITO:

**HONORABLE
DIRECTORA REGIONAL PANAMÁ OESTE
MINISTERIO DE AMBIENTE**

E. S. D.

Yo, **EVELIO PERALTA CÓRDOBA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-134-533, con oficinas ubicadas en Vía Tocumen, diagonal al Centro Empresarial Los Diamantes, Provincia de Panamá, localizable al teléfono No.220-4481, correo electrónico: pamersa@cwpanama.net, en calidad representante legal de la sociedad **PANAMA METAL RECYCLING, S.A. (PAMERSA)**, registrada a la Ficha Folio No.465852 desde el 22 de octubre del 2004, promotor del proyecto denominado "**BASE OPERATIVA PARA DESGUACE**", comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con la finalidad de darme por notificado de la Resolución **DRPO-SEIA-RES-IA-078-2023** emitida por su despacho, en la cual resuelve Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado para el proyecto tipo construcción, el cual se ubicará en el Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste.

En este sentido, otorgamos autorización a David Velasco con cédula de identidad personal N°8-748-410, o a Yamileth Best F. con cédula de identidad personal N°8-769-184, para que en mi representación realicen el retiro de dicha Resolución.

Sin más que agregar,

Atentamente


EVELIO PERALTA CÓRDOBA
 REPRESENTANTE LEGAL
 PANAMA METAL RECYCLING, S.A.

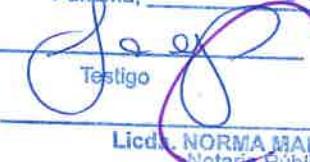

MiAMBIENTE
 Departamento de Evaluación Panamá Oeste
 Recibido por: *Sely Rodriguez*
 Fecha: *8/6/2023*
 Hora: *3:28 pm*

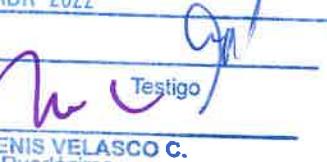
La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodecima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:
 Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá,

20 ABR 2022

 Testigo

 Testigo

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
 Notaria Pública Duodecima

